



**TEEH-JDC-082/2023 y sus acumulados
TEEH-JDC-084/2023, TEEH-JDC-087/2023,
TEEH-JDC-089/2023, TEEH-JDC-095/2023 y
TEEH-JDC-106/2023.**

Pachuca de Soto, Hidalgo; a cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Se da cuenta de:

I. El escrito signado por Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, constante de dos fojas, en el cual anexa:

- Original de las cédulas de notificación por estrados a terceros interesados y de retiro de las mismas, signadas por Hugo Alberto Escamilla Cidel, Secretario General Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, constante de dos fojas.

II. Escrito signado por Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, constante de una foja, en el cual anexa:

- Disco compacto certificado por el Secretario General del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracción IV, 99, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343 al 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362 al 364, 372, 375, 378, 433 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 21, 28 fracción II y V y 64, fracción II, inciso a) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Téngase por recibida la documentación de cuenta, la cual se manda a agregar a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales correspondientes.

Segundo. Se tiene al Presidente municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, dando cumplimiento al trámite de ley ordenado mediante el punto Cuarto del proveído de fecha veintitrés de noviembre del año en que se actúa.

Tercero. De igual forma se tiene al Presidente municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, atendiendo el requerimiento realizado mediante el punto Tercero del acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año en curso.

Cuarto. Derivado de la lectura integral de los juicios ciudadanos en que se actúa, se advierte que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo anterior, con fundamento en el diverso 364 fracción V del mismo ordenamiento, se **admite** a trámite los presentes medios de impugnación para su debida sustanciación por lo que se ordena **abrir instrucción**.

Quinto. Se ordena realizar la inspección correspondiente a los discos compactos remitidos por la autoridad responsable a través de sus escritos de fechas veinticuatro de noviembre y uno de diciembre del año en curso.

Sexto. Notifíquese como en derecho corresponda.

Séptimo. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Proyecto Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE**.

